

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6933 *Corrección de errores de la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2021, por la que se establecen medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM 8 en 2021.*

Advertido un error material por omisión en la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de pesca, por la que se modifica la Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM 8 en 2021, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 92, el día 17 de abril de 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Donde dice:

«Primero.

El apartado tercero de la Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Pesca por la que se establecen medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM 8 en 2021 (BOE de 2 de marzo) queda redactado de la siguiente forma:

“La cuota adaptada 2021, tras la deducción de la multa por la sobrepesca de caballa de 2009 y las cesiones realizadas entre Francia y España, en base al acuerdo alcanzado por los sectores español y francés, ‘Acuerdo entre España y Francia para la gestión de la pesquería de la anchoa del Golfo de Vizcaya’, es de 26.544 t.”»

Debe decir:

«Primero.

El apartado tercero de la Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Pesca por la que se establecen medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM 8 en 2021 (BOE de 2 de marzo) queda redactado de la siguiente forma:

“La cuota adaptada 2021, tras la deducción de la multa por la sobrepesca de caballa de 2009 y las cesiones realizadas entre Francia y España, en base al acuerdo alcanzado por los sectores español y francés, ‘Acuerdo entre España y Francia para la gestión de la pesquería de la anchoa del Golfo de Vizcaya’, es de 26.544 t.

Se establecen unos topes máximos de capturas y desembarques.

Durante el primer semestre, de un máximo en función de los criterios siguientes:

- De 10.000 kilogramos por buque y día, para las embarcaciones de más de 120 Gts o que tengan 12 o más tripulantes enrolados.
- De 8.000 kilogramos por buque y día, para el resto de embarcaciones.

Durante el segundo semestre, del 1 de julio al 30 de noviembre los topes de capturas serán del 50 % del primer semestre, es decir 5.000 y 4.000 kilogramos por embarcación y día, para cada uno de los grupos de buques definidos con anterioridad.”»